

**RESOLUCION QUE SOLICITA DESIGNAR UNA COMISION DE  
SENADORES Y SENADORAS A LOS FINES DE INVESTIGAR LOS  
MECANISMOS DE PENSION QUE ESTAN UTILIZANDO  
INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA PENSIONAR A SUS  
FUNCIONARIOS**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República en su artículo 60, sobre Derecho a la Seguridad Social, establece que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social. El Estado estimulara el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, fue creada, para dotar al país de un sistema de protección de carácter público y contenido social, obligatorio, solidario, plural, integrado, funcional y sostenible, que ofrezca opciones a la población, que reafirme sus prerrogativas constitucionales, tanto colectivas como individuales y al mismo tiempo, que conozca, articule, normatice y supervise las diversas instituciones públicas y entidades privadas del sector, eliminando las exclusiones, duplicidades, distorsiones y discriminaciones;

**CONSIDERANDO TERCERO:** A que el artículo 39 de la Constitución de la Republica, respecto al derecho a la igualdad prevé, que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia, sigue diciendo dicho artículo 1) La República Dominicana condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que luego de la implementación de la Ley 87-01, de Seguridad Social, es notorio que existen instituciones Públicas que han implementado su propio sistema de pensiones, tomando como base los mismos sueldos exorbitantes que devengan sin que a ellos se le regule con espíritu de justeza;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que tanto el monto de los sueldos, por parte de funcionarios de instituciones descentralizadas del Estado, como del otorgamiento de pensiones a funcionarios de esas mismas dependencias, en los últimos días, han sido objeto de grandes criticas y de un malestar en la población que debe ser objeto de regulación, ya que las mismas tienden a irritar a la población por los grandes privilegios que esto genera frente a una sociedad que en estos momento esta abogando por una política que implique una gran transformación social, de justicia social, de igualdad y de una verdadera redistribución de la riqueza, lo que implica grandes ajustes presupuestarios y un verdadero plan de austeridad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que se hace necesario hacer una exhaustiva investigación en las diferentes instituciones del Estado, Centralizadas y no centralizadas, a los fines de determinar los mecanismos y procedimientos que se están utilizando al momento de beneficiar a un ex funcionario público con pensiones de los recursos del Estado, que impliquen privilegios por sus grandes sumas envueltas, sobre todo en una sociedad donde una gran parte de la población no tiene cubierto los servicios básicos por parte del Estado Dominicano;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Senado de la República, como parte integrante de uno de los poderes del Estado, y tomando en cuenta que una de sus funciones es la de fiscalizar, está en el deber de hacer este tipo de investigación y las sugerencias que entienda útiles y pertinente, a fin de corregir cualquier tipo de irregularidad en este sentido;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 87-01, del 9 de noviembre de 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: Los Reglamentos Internos del Senado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** una Comisión de Senadores y Senadoras, para que investiguen en las diferentes instituciones del Estado, sean estas Centralizadas o no, sus sistemas de pensiones para los ex funcionarios del Gobierno que al momento de dejar sus puestos reciben una Pensión con montos exorbitantes.

**SEGUNDO:** Que los resultados objetos de la investigación, sean presentados en el Hemiciclo Senatorial, con las recomendaciones que entiendan útiles y pertinentes.

**DADA...**

**MOCIÓN PRESENTADA POR:**

**FÉLIX NOVA PAULINO,**  
Senador de la República por la  
Provincia Monseñor Nouel.